



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Diana María Betancur Sánchez
Demandado	Luis Fernando Castrillón Cortes
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020 00395 00
Decisión	Aclaración

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se le aclara que el auto del 27 de mayo de la presente anualidad, se trata de la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, como se desprende del cuerpo del mismo y que por un error involuntario en los datos del proceso que encabezan el auto, en la línea de la decisión se indicó que se libra mandamiento de pago, error que no afecta la decisión expuesta en el mismo.

Por la secretaría, se procederá a realizar la anotación en el sistema con lo resuelto en el auto en comentario.

De otro lado, este despacho no accede a requerir al cajero pagador del demandado, hasta tanto la parte ejecutante allegue la constancia de recibido del oficio al pagador, e indique cuales son los meses de las retenciones dejadas de realizar, esto teniendo en cuenta que la demandante cuenta con cinco consignaciones, y las cuales se le autorizarán la entrega hasta que se alcance el monto del mandamiento de pago y se requiere a las partes para que procedan con la liquidación del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral



**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aea2173ba0bf3ee813241d1379afe57c848859cc1787433c873ef595fbbc8
f96**

Documento generado en 07/09/2021 04:26:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>